



Dr. Santiago Guarderas
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0320-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2021

Asunto: Observaciones a los proyectos de ordenanza que aprueban la regularización de AHHC a ser tratados en la sesión ordinaria No. 054 de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Conforme la convocatoria cursada por la Secretaría General del Concejo Metropolitano a mi despacho, el día de 17 de septiembre de 2021, se realizará a partir de las 10h00 la Sesión Nro. 054 Ordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial para tratar como cuarto punto del Orden del Día, el conocimiento y resolución de proyectos de ordenanzas de regularización de asentamientos humanos de hechos y consolidados de interés social para primer debate en el Concejo Metropolitano.

Al respecto, y una vez revisados los expedientes respectivos, en ejercicio de la atribución prevista en el literal a) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en mi calidad de autoridad elegida por el voto popular, pongo en su conocimiento, para análisis de la Comisión de Ordenamiento Territorial, las siguientes observaciones:

PRIMER DEBATE:

Comité Pro Mejoras del Barrio “La Palma de Calderón” Primera Etapa:

1. En el tercer párrafo de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS del Proyecto de Ordenanza se debe completar el porcentaje actualizado de consolidación del AHHC Comité Pro Mejoras del Barrio “La Palma de Calderón” Primera Etapa, tomando en cuenta que probablemente el porcentaje de consolidación varió a la fecha de tratamiento de este Proyecto de Ordenanza con relación al porcentaje (45%) establecido en el Anexo 4 del Expediente que es con el que inició el proceso de regularización.
2. En el SEXTO CONSIDERANDO del Proyecto de Ordenanza se debe eliminar la mención del literal x) del artículo 87 del COOTAD, porque a través de esta ordenanza no se está delimitando barrios, sino regularizando el asentamiento humano de hecho Comité Pro Mejoras del Barrio “La Palma de Calderón” Primera Etapa.



Dr. Santiago Guarderas
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0320-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2021

3. La referencia a los artículos del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito en los CONSIDERANDOS y en el resto del texto del Proyecto de Ordenanza, deben actualizarse conforme su nueva codificación, que contiene las reformas hasta el 20 de julio de 2021. Así por ejemplo, en el segundo inciso del artículo 4, artículos 11 y 14 del Proyecto de Ordenanza.
4. En último párrafo, después de los CONSIDERANDOS, se debe eliminar el literal x) del artículo 87 del COOTAD, por las mismas razones expuestas en el acápite 2 de este documento.
5. En el artículo 11 del Proyecto de Ordenanza se debe agregar la frase: “**y civiles**”, puesto que también el AHHYC Comité Pro Mejoras del Barrio “La Palma de Calderón” Primera Etapa, ejecuta este tipo de obras.

San Pablo:

1. En el tercer párrafo de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS del Proyecto de Ordenanza se debe completar el porcentaje de consolidación del AHHYC Comité Pro Mejoras del Barrio San Pablo, tomando en cuenta que probablemente el porcentaje de consolidación varió a la fecha de tratamiento de este Proyecto de Ordenanza con relación al porcentaje (50%) establecido en el Anexo 4 del Expediente, que es con el que inició el proceso de regularización.
2. En el artículo 11 del Proyecto de Ordenanza está repetido el párrafo referente a la calificación del riesgo del AHHYC del Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. I-0028-EAH-AT-DMGR-2021, de 30 de junio de 2021, el que debe ser eliminado.
3. En el Plano del AHHYC se debe agregar el ancho de los pasajes N10F y N10E, esto es 10 metros cada uno, considerando que este documento es habilitante de la ordenanza a ser aprobada.
4. En el Anexo 4 del Expediente digital se señala como “Áreas Verdes” 3.332,35 m². Sin embargo, en el mismo anexo, se hace mención a las “Áreas Verdes y Comunal en relación al área útil de lotes” con un área de 3.322, 55m², evidenciando una contradicción. Al respecto, es necesario que la UERB aclare técnicamente si estas áreas son equivalentes o difieren entre sí.

Bellavista Décima Etapa:

1. En el tercer párrafo de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS del Proyecto de Ordenanza se debe completar el porcentaje de consolidación del AHHYC “Bellavista Décima Etapa”, tomando en cuenta que probablemente los años de existencia variaron a la fecha de tratamiento de este Proyecto de Ordenanza con relación a los 8 años de



Dr. Santiago Guarderas
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0320-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2021

existencia al momento del inicio del proceso de regularización del asentamiento.

2. Se requiere que en el expediente conste el Anexo 4 referente a los datos del Asentamiento Humano, incluso para verificar las especificaciones técnicas de éste.

Algarrobos:

1. En el tercer párrafo de la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS del Proyecto de Ordenanza se debe completar el porcentaje de consolidación del AHHYC Barrio “Algarrobos de Landázuri”, tomando en cuenta que probablemente los años de existencia variaron a la fecha de tratamiento de este Proyecto de Ordenanza con relación a los 25 años de existencia al momento del inicio del proceso de regularización del asentamiento.
2. En el SEXTO CONSIDERANDO del Proyecto de Ordenanza se debe eliminar la mención del literal x) del artículo 87 del COOTAD, porque a través de esta ordenanza no se está delimitando barrios, sino regularizando el asentamiento humano de hecho Comité Pro Mejoras del Barrio “Algarrobos de Landázuri”.
3. La referencia a los artículos del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, en los CONSIDERANDOS y en resto del texto del Proyecto de Ordenanza, deben estar actualizados conforme su nueva codificación, que contiene las reformas hasta el 20 de julio de 2021.
4. En los artículos 3 y 4 del Proyecto de Ordenanza se debe reemplazar la palabra “párrafo” por “inciso”, porque el articulado de un cuerpo normativo está compuesto por incisos y no párrafos que corresponde a la literatura.
5. Se requiere un análisis jurídico que indique si afecta o no las observaciones y gravámenes que reposan sobre algunos lotes que conforman el asentamiento humano para la reforma de ordenanza propuesta, según consta en el Certificado de Gravámenes adjunto en el expediente (Anexo 5).
6. Según el IRM Nro. 726786 de 25 de junio de 2020 se requiere “*realizar un replanteo vial para definir afectación*”. De la revisión del expediente no se adjunta el “replanteo vial”, por lo que solicito sea anexado y considerado en el Proyecto de Ordenanza.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Santiago Guarderas
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-SMGI-2021-0320-O

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
CONCEJAL METROPOLITANO

Copia:

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Secretario General del Concejo (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Vanessa Carolina Velasquez Rivera	vcvr	DC-SMGI	2021-09-16	
Revisado por: Vanessa Carolina Velasquez Rivera	vcvr	DC-SMGI	2021-09-16	
Aprobado por: Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo	smgi	DC-SMGI	2021-09-16	
Aprobado por: Vanessa Carolina Velasquez Rivera	vcvr	DC-SMGI	2021-09-16	

